

sanciona con fuerza des

REF. EXP.Nº 581/85 ORDENANZA Nº 156/85 -

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Bolívar por intermedio del Hospital Sub-Zonal Bolívar, deberá firmar convenios con las distintas obras sociales para la atención de los afiliados a las mismas»

ARTICULO 2º: A los efectos de la aplicación del art. 1º, este H.C.D. integrará una comisión, conjuntamente con la Secretaría de Acción Social y Dirección del Hospital, para estudiar la implementación de los convenios.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Bolívar, a 03 de junio de 1985